



## RESOLUCIÓN N° 174-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que,** el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.
- Que,** el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son:  
i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano



competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que,** el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que,** el Art. 44 de indicado reglamento establece: "**Determinación de la necesidad.**-El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Esta identificación incorporará un análisis de costo-beneficio, costo-eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un procedimiento de contratación.



- Que,** el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: “**Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.
- Que,** el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD, establece que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.
- Que,** mediante **RESOLUCIÓN No 004-A-GADMPS-2022**, de fecha 14 de enero de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas “Art. 1.- Aprobar el contenido del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)**, conforme el anexo de esta resolución para el ejercicio fiscal 2022”.
- Que,** a través de **RESOLUCIÓN N° 005-A-GADMPS-2022**, de fecha 09 de febrero de 2022 la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas “**Art. 1.-** Autorizar la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con las siguientes modificaciones:

**PARTIDA Y VALOR ACTUAL EN EL PAC.**

PROYECTO	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDAD	SALDO ACTUAL PAC
Servicio de Transporte para las comunidades	2.1.1.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	35.778,22

**PARTIDA Y VALOR CORRECTO QUE DEBE CONSTAR EN EL PAC.**

PROYECTO	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDAD	SALDO ACTUAL PAC
Servicio de Transporte para las comunidades	2.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	40.071,61

- Que,** mediante **RESOLUCIÓN N° 006-A-GADMPS-2022**, de fecha 09 de febrero de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, remplazándose la partida presupuestaria N° 7.3.08.04 denominada “Material de Oficina”, por la partida presupuestaria N° 7.3.08.07 denominada “Material de Impresión, Fotografía y Reproducción”.



**Que,** según **RESOLUCIÓN N° 007-A-GADMPS-2022**, de fecha 14 de febrero de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, realizándose las siguientes modificaciones:

- Que el valor del Servicio de Transporte se mantenga en USD. 1000,00 y no en 892,86 pues indicado servicio no grava IVA.
- Que la partida de mobiliario para la JCPIDPS que se encuentra en el POA quede con el valor de USD. 600,00 mientras que en el PAC, será de USD. 535,71 sin incluir IVA.
- Que se haga constar en el PAC la partida de Participación de los Consejos Consultivos en Encuentros Locales, Provinciales y Nacionales por un valor de USD. 400,00 que menos el IVA será de USD. 357,14”.

**Que,** a través de **RESOLUCIÓN N° 010-A-GADMPS-2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: **Art. 1.-** Autorizar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, realizándose las siguientes modificaciones: (...).”

**Que,** mediante **RESOLUCIÓN N° 011-A-GADMPS-2022**, de fecha 07 de marzo de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: **Art. 1.-** Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 007-A-GADMPS-2022, de fecha 14 de febrero de 2022 que contiene la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación y Autorizar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, quedando de la siguiente manera: (...).”

**Que,** según **RESOLUCIÓN N° 028-A-GADMPS-2022**, de fecha 06 de abril de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.

**Que,** a través de **RESOLUCIÓN N° 037-A-GADMPS-2022**, de fecha 22 de abril de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.



- Que,** mediante **RESOLUCIÓN N° 092-A-GADMPS-2022**, de fecha 20 de julio de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.
- Que,** según **RESOLUCIÓN N° 117-A-GADMPS-2022**, de fecha 15 de septiembre de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.
- Que,** según **RESOLUCIÓN N° 152-A-GADMPS-2022**, de fecha 28 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.
- Que,** mediante **RESOLUCIÓN N° 171-A-GADMPS-2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas: “**Art. 1.-** Autorizar la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución”.
- Que,** en atención al Memorando N° 0368-GADMPS-DPTI2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Arq. Eddy Sucuzhañay, Director de Planificación Territorial e Institucional se dirige a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, solicitando elaborar la resolución correspondiente para proceder con la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, según información adjunta.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Autorizar la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con toda la documentación adjunta que se anexa a la presente resolución.



**Art. 2.-** Disponer la actualización del Plan Anual de Contratación PAC 2022 en el Sistema de conformidad a lo que corresponda de acuerdo a Ley.

**Art. 3.-** Encárguese al Magister Juan Copa, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en el dominio web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

**NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**